

INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente asunto, informándole a la señora juez que ya se perfeccionó el registro del embargo decretado en este asunto. Le preciso que con el oficio de registro no se arrió el folio de matrícula Nro. 005-13813, también embargado. Está pendiente designar secuestro y disponer lo pertinente para la práctica de dicha diligencia. Igualmente le informo que sobre los bienes de las matrículas Nros. 005-13817 y 005-13818, y 005-13819, existen garantías hipotecarias constituidas por el señor Luis Alejandro Álvarez Correa a favor del Banco Cafetero. Sírvase proveer.



FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar Ant., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Efectividad de la garantía real
Radicado	2022-00031-00
Demandante	Cooperativa de Caficultores de Andes
Demandado	Alfonso Eduardo Guerra Velez
Asunto	Dispone oficiar a Oficina de Registro local.

Previo a resolver sobre la citación de acreedores hipotecarios y lo concerniente al secuestro de los bienes embargados, se dispone oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos local, para que remita copia del folio de matrícula Nro. 005-13813, que se echa de menos en los anexos arriados con el oficio Nro. 2022-272.

Por secretaría líbrese el pertinente oficio.

NOTIFIQUESE,



MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ